

«Dos medios se ofrecen de terminar esta controversia: uno es imponer silencio a entrambas partes. Así lo ha hecho algunas veces la Iglesia, y en el Concilio de Trento se hizo algo de esto, no queriendo los Padres meterse en disputas escolásticas acerca de la predestinación *ex praevisis operibus*, etc. El otro modo sería convocar un sínodo episcopal, o, si esto no parece bien, llamar, por lo menos, a Roma algunos hombres escogidos de todas las universidades católicas, o comunicarles por carta los puntos capitales de la controversia y enviarles los escritos que ya se han redactado en pro y en contra. Oído de este modo el público parecer de todos, podrá Su Santidad determinar lo que Dios Nuestro Señor le inspire.»

Pero entretanto que se llega a este término, suplica Belarmino con todo su corazón a Clemente VIII, que cierre la boca de los que dicen que Su Santidad ya está persuadido e inclinado del todo a uno de los partidos (*pende tutto da una banda*) y que no escucha de buen grado a la parte contraria. Si así fuese, ninguno se atrevería a decir lo que siente. «Y yo confieso, dice Belarmino, a Vuestra Santidad, que habiéndome referido algunas palabras graves que Vuestra Santidad había dicho contra la ciencia de los futuros condicionales, tal como se enseñan comúnmente en las escuelas, como fundado en la Escritura y Santos Padres y manifiesta razón, me había resuelto a retirarme y a no hablar de este negocio con ninguno. Pues si yo pierdo el ánimo y me retiro por miedo de ofenderle, siendo hechura de Vuestra Santidad, y habiendo gastado más de treinta años en el estudio de estas materias, ¿qué harán los otros? El modo de cerrar la boca a los que murmuran no es menester que yo lo enseñe a Vuestra Santidad, que es prudentísimo y lo sabe todo. Con esto pido perdón de mi presunción, y beso con toda reverencia los santísimos pies de Vuestra Santidad» (1).

Esta carta, por un lado tan prudente y por otro tan respetuosa, pero contraria a las ideas y propensión de Clemente VIII, debió determinar a éste a lo que hizo poco tiempo después, que fué desterrar de Roma a Belarmino, haciéndole Arzobispo de Capua. Bien se trasluce este designio en las palabras mismas que escribió el propio Belarmino en su autobiografía. Después de aquellas copiadas más arriba, en que manifiesta que Clemente VIII se mudó del todo, prosigue así: «y mientras Belarmino estuvo en Roma, no quiso Clemente VIII que se tratara públicamente de esta cuestión, para que no intervi-

(1) Roma. Bibl. Casanatense, Mss., 2.676, fol. 204. La extractó Serry, I. II, c. 27.

niese el mismo Belarmino, sino que dispuso que después de su partida se disputase en presencia de los Cardenales del Santo Oficio» (1). En la segunda dominica después de Pascua el mismo Clemente VIII consagró Obispo a nuestro Cardenal. Al día siguiente le envió el palio arzobispal, y luego Belarmino se retiró por cuatro días al Colegio Romano, para huir las visitas impertinentes que suelen sitiar a los Prelados en estas ocasiones. Cuatro días después salió de Roma, y el 1.º de Mayo de 1602 tomó posesión de su iglesia de Capua (2).

4. Retirado Belarmino de Roma, continuaron las congregaciones, y la segunda se tuvo el 8 de Julio. Disputaron: por la Compañía, el P. Valencia, y por los dominicos, Fray Tomás de Lemos. Como la primera cuestión propuesta por Su Santidad sobre las fuerzas del libre albedrío para el bien, era una materia algo elástica y que se extendía a mucho género de obras, pareció conveniente subdividirla en varias otras, y en esta segunda congregación se disputó solamente sobre este punto: ¿puede el hombre, con el solo concurso general de Dios, sin ningún otro dón de la gracia, ejecutar alguna obra moralmente buena, pero del orden natural? ¿Puede ejecutar con solas las fuerzas naturales las obras más difíciles, hasta llegar, por ejemplo, a sufrir la muerte antes de cometer un pecado? Si hubiéramos de creer a las actas de Coronel, lo más curioso de esta congregación hubiera sido que el primer disputante de ella fué el mismo Clemente VIII. Veinte páginas en folio llena Coronel con las actas de esta sesión (3), y las diez primeras son los argumentos y objeciones que puso personalmente Clemente VIII al P. Valencia, mostrándose tan adverso a los jesuitas como podía serlo el mismo Lemos. Cuando parece que se hubo cansado, dejó la palabra al dominico, quien continuó lo restante de la disputa.

Al día siguiente, 9 de Julio, se tuvo la tercera congregación, que versó sobre un punto de mucha utilidad, aunque de un orden bastante diverso. Tratóse de las fuerzas naturales que tiene el hombre para los actos de fe puramente humana. ¿Puede el hombre tener, se preguntó, asentimiento puramente opinativo y humano a las verdades de la fe? Discutióse largamente sobre la opinión de Molina acer-

(1) «Sed postea totus mutatus est [Clemens VIII], et donec N. fuit Romae, noluit publice de ea tractari, ne ipse N. interesset. Sed post ejus discessum, continuo disputari voluit coram Cardinalibus S. Officii.» Le Bachelet, *Bellarmin avant son Cardinalat*, pág. 465.

(2) *Ibid.*, pág. 461.

(3) Aludimos al ejemplar de la biblioteca Angélica, Mss., 868, fol. 25, en el cual las páginas son mayores.

ca de estos puntos. Trece días después, el 22 de Julio, pasóse adelante en estas mismas investigaciones sobre las fuerzas del libre albedrío en orden a los actos de fe, y se preguntó, si podía el hombre desear creer y obtener el auxilio sobrenatural, y, finalmente, pedirlo a Dios Nuestro Señor y disponerse positivamente a recibirlo. En la quinta congregación se disputó sobre la parte que se debe al libre albedrío en la recepción de la gracia y en el aumento de la misma. El 6 de Agosto volvióse la disputa a otro lado, y parece que tomó un carácter puramente histórico. Había dicho Molina: «No se puede negar que muchos escolásticos opinan que nuestro libre albedrío, con solo el concurso general de Dios, no sólo puede producir un acto de atrición natural, sino también un acto de contrición puramente natural, que envuelve el propósito de nunca pecar mortalmente.» Aunque en esto no hace Molina sino referir lo que otros dijeron, pero, según se vislumbra, no se atendió tanto a la cuestión histórica como a la disputa escolástica, acerca de si es o no es posible ejecutar esos actos con las fuerzas naturales. La séptima disputa, que fué el 19 de Agosto, versó sobre los actos de amor natural de Dios que pueden hacerse en esta vida (1).

En este punto se introdujo una modificación, que era realmente necesaria en el orden de las disputas. Acostumbrábase hasta entonces disputar primero los teólogos, y después, despedidos ellos, discutíase entre los Cardenales y consultores lo que se debía pensar acerca de lo disputado. Como la discusión teológica duraba algunas veces tres, cuatro y cinco horas, observóse que era demasiada fatiga deliberar después en la misma sesión los Cardenales y consultores. Dispuso, pues, Clemente VIII que terminada la disputa de los teólogos, se retirasen todos, y al día siguiente o pocos días después se reuniese congregación de los consultores, para decidir lo que se debía pensar acerca de lo disputado. De este modo se aumentó el número de las congregaciones y debe tenerse esto muy presente para no errar en el cómputo de las sesiones teológicas. Suele decirse que fueron 85; pero es necesario saber, que a este número se llega sumando las disputas teológicas con las congregaciones que se tenían después de cada una. En tiempo de Clemente VIII las congregaciones todas fueron 68, pero de ellas sólo se disputó en 37.

El 2 de Setiembre se celebró la octava disputa, cuyo objeto fué

(1) Véase el objeto de estas disputas, según las fué proponiendo Clemente VIII, en Serry, l. III, c. 9, y en Meyer, l. V, c. 5 y sigs.

un tema muy debatido en los tratados de gracia, cual es las fuerzas que tiene el hombre por la sola naturaleza para resistir a las tentaciones. ¿Puede vencerlas todas con sus fuerzas naturales? ¿Necesita siempre de la gracia para superar cualquiera dificultad que se le ofrezca? La siguiente disputa, novena, tardó un mes, y sospecho si se dilataría algún tanto por la poca salud del P. Valencia, que se iba sintiendo algo enfermo. El 30 de Setiembre se pasó a examinar la segunda de aquellas dos cuestiones que al principio había mandado Clemente VIII. «¿Existe en los libros de San Agustín, se preguntaba, que Dios haya establecido una ley infalible con Jesucristo, su Hijo, para conceder la gracia al hombre, cuando merece o pide con las fuerzas de la naturaleza?» Para mayor claridad, se dividió esta cuestión en dos artículos. En el primero se preguntó, si cuando el hombre merece o pide, le concede Dios la gracia, no porque la merezca con sus conatos naturales, sino puramente por los méritos de Cristo, que nos obtuvo este favor, y puede contarse este hecho como una ley constante que Dios observe en el gobierno de los hombres, que es darnos siempre la gracia, cuando con las fuerzas naturales merecemos o pedimos. En el segundo artículo se pasó más adelante, preguntando, si un hombre manchado con pecado mortal, y haciendo lo que puede con sus fuerzas naturales obtendrá de Dios la gracia, por ejemplo, para sufrir la muerte y ejecutar actos heroicos. Sobre esto se disputó largamente, y, como ve el lector, había materia para más de una disputa.

Esta fué la última congregación á la que asistió el P. Valencia. Cayó entonces gravemente enfermo; el clima de Roma, según dicen, le era nocivo. La grave pesadumbre que había experimentado desde que llegó a la Ciudad Eterna con las disputas *de Auxiliis*, había quebrantado bastante su salud, y los grandes esfuerzos que debió hacer en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, los más insalubres de Roma, arruinaron enteramente su ya debilitada complexión. Esperóse un mes para ver si se reponía; pero, convencidos todos de que no podría restaurar sus fuerzas tan presto, se tomó la resolución de suplirle con el P. Pedro de Arrúbal, profesor de teología en el Colegio Romano. El P. Valencia fué enviado a Nápoles, para probar si mejoraba con el descanso y la mudanza de clima; pero no se consiguió este designio. Después de seis meses de penosa enfermedad, expiró en Nápoles santamente el 26 de Marzo de 1603 (1).

(1) En las Actas de Lemos (Bibl. Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.059, fol. 172) está la

5. Para la décima disputa, que debía tenerse el 18 de Noviembre, y para todas las siguientes, fué designado el P. Pedro de Arrúbal. Desde este punto tomó otro giro la discusión. Hasta ahora todo había sido comparar doctrinas de Molina con algunos principios y enseñanzas de San Agustín. Para esta disputa se presentó un escrito, firmado por Clemente VIII, en el cual se mandaba examinar la conveniencia o discrepancia de Molina y Casiano en 14 puntos principales. He aquí estos 14 artículos que debían ser objeto de las futuras congregaciones:

»Si es verdad que Molina y Casiano convienen en las siguientes proposiciones:

»1.<sup>a</sup> Que el hombre en la naturaleza caída tiene juicio natural para conocer el bien y el mal y facultad natural para abrazar el uno y el otro, sin poner en esto alguna distinción.

»2.<sup>a</sup> Que la gracia iluminante, vocante y excitante basta para la salvación.

»3.<sup>a</sup> Que puede el hombre, por las solas fuerzas naturales, amar a Dios sobre todas las cosas.

»4.<sup>a</sup> Que Dios espera nuestros esfuerzos y que algunas veces Dios nos previene.

»5.<sup>a</sup> Que Dios, en cierto modo, busca ocasión y espera, para que la concesión y distribución de su gracia parezca racional.

»6.<sup>a</sup> Que el hombre en la naturaleza caída tiene fuerzas suficientes para resistir a las graves tentaciones y para superar cada una de las dificultades.

»7.<sup>a</sup> Que Casiano y Molina explican del mismo modo el capítulo X de la Epístola primera a los Corintios.

»8.<sup>a</sup> Que antes de recibir la gracia se debe respetar el mérito del libre albedrío.

famosa patraña que se inventó sobre la muerte del P. Valencia, y que Serry (l. III, c. 5) acoge con entusiasmo, como todas las fábulas que pueden desdorar a los jesuitas. Dícese allí que Valencia, leyendo un pasaje de San Agustín, falseó de propósito un texto; pero tomando luego el libro en sus manos el P. Lemos, leyó las verdaderas palabras del Santo. Entonces el Papa clavó una mirada de indignación en el P. Valencia, y éste cayó en tierra sin sentido. Sacado de allí en brazos ajenos, expiró a consecuencia de este accidente. El P. Poussines, que conoció a varios Padres que vivían en el Colegio Romano al tiempo de estas disputas de *Auxiliis*, les preguntó si era verdad este episodio del desmayo de Valencia, y todos respondieron unánimes, que ni ellos ni nadie en el Colegio Romano habían oído la menor especie sobre tal suceso (*Hist. controversiarum*, l. VI, c. 8). Tampoco dicen una palabra de tal cosa las actas de Coronel. No menos falsa que este hecho es la bufonada, digna de Pasquino, que Serry pone en boca de Clemente VIII, cuando supo la muerte del P. Valencia. Vid. Meyer, l. V, c. 13.

»9.<sup>a</sup> Que para el dón de la perseverancia no se requiere otra cosa sino la gracia habitual y el auxilio suficiente.

»10.<sup>a</sup> Que todas las cosas dichas por él sobre el conato del libre albedrío, se reduce a los actos necesarios para la justificación.

»11.<sup>a</sup> Que se da la gracia al hombre que se esfuerza con sus potencias naturales, pero de tal modo, que estos esfuerzos no son meritorios de la gracia ni siempre necesarios.

»12.<sup>a</sup> Que la gracia se concede por las buenas obras naturales y que uno y otro autor moderan del mismo modo esta proposición.

»13.<sup>a</sup> Que puede el hombre buscar al médico y desear su salud.

»14.<sup>a</sup> Que ninguno de los dos quiere confesar que la predestinación puramente gratuita es de algunos y no de todos los predestinados» (1).

Ya recordarán nuestros lectores que en dos o tres ocasiones habían pedido instantemente los jesuitas que, pues se acusaba a Molina de pelagianismo y semipelagianismo, se precisase con rigor cuáles eran los errores de aquellos herejes, para evitar la confusión y no exponerse a deplorables equivocaciones. Los dominicos habían rehusado constantemente entrar en esta discusión, y he aquí que de repente la introducía Clemente VIII, de una manera algo singular.

(1) «An Molina cum Cassiano conveniat in sequentibus propositionibus.

»1.<sup>a</sup> Quod homo in natura lapsa habeat naturale iudicium ad cognoscendum bonum et malum, habeatque naturalem facultatem ad utrumque amplectendum, absque hoc quod aliquam ponat distinctionem.

»2.<sup>a</sup> Quod gratia illuminans, vocans et excitans sufficiat ad salutem.

»3.<sup>a</sup> Quod possit homo ex sola facultate naturae diligere Deum super omnia.

»4.<sup>a</sup> Quod Deus expectet nostros conatus, quodque aliquando Deus nos praeveniat.

»5.<sup>a</sup> Quod Deus quodammodo occasiones quaerat et expectet, ut datio et elargitio suae gratiae rationabilis videatur.

»6.<sup>a</sup> Quod homo in natura lapsa sufficientes vires habeat ad resistendum gravibus tentationibus et ad superanda singula difficilia.

»7.<sup>a</sup> Quod eadem sit expositio I ad Cor., c. 10, Cassiani et Molinae.

»8.<sup>a</sup> Quod ante receptionem gratiae servanda sit laus libero arbitrio.

»9.<sup>a</sup> Quod ad donum perseverantiae nihil aliud requiratur quam gratia habitualis et auxilium sufficiens.

»10.<sup>a</sup> Quod omnia ab eo dicta de conatu liberi arbitrii reducantur ad actus necesarios ad justificationem.

»11.<sup>a</sup> Quod homini ex naturalibus conanti detur gratia; ita tamen, ut conatus illi non sint meritorii gratiae, nec semper necessarii.

»12.<sup>a</sup> Quod propter bona opera naturalia detur gratia, et quod tamen utrique eodem modo temperent hanc propositionem.

»13.<sup>a</sup> Quod homo possit medicum quaerere et sanitatem desiderare.

»14.<sup>a</sup> Quod nemo illorum velit fateri, praedestinationem mere gratuitam aliquorum esse non omnium.» Biblioteca Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.044, fol. 104. Vid. Serry, l. III, c. 9.

Porque, en efecto, pudiérase preguntar. Primero: ¿Estas proposiciones son todas de Casiano, tal como aquí se copian? Segundo: ¿Dado que sean de este autor, tienen el sentido erróneo y herético que parece atribuírseles? No faltan autores, como es sabido, que disculpan á Casiano de muchos errores que se le atribuyen, y hasta hemos visto críticos que se han esforzado en interpretar en sentido ortodoxo todas sus doctrinas. De todos modos, cualquiera ve cuán expuesto era a provocar nuevas y complicadas discusiones el introducir de repente la cuestión de Casiano, sin precisar primero en qué consistían los errores de este autor. Efectivamente: siete meses mortales, desde Noviembre de 1602 hasta Junio de 1603, se pasaron en discutir estas catorce proposiciones. Obligados los jesuítas a admitir que todas ellas envolvían algún sentido erróneo, procuraron demostrar que Molina difería de Casiano en la inteligencia de esas afirmaciones; en cambio el P. Lemos pugnaba con todas sus fuerzas por demostrar que Molina y Casiano cometían los mismos yerros.

Por fin, terminada esta enojosa tarea, dirigióse la discusión por otro camino. Para el 9 de Junio de 1603 se propuso un pasaje del Concilio Tridentino (ses. 14, cap. 4, can. 5), preguntándose, si lo que allí definió la Iglesia es opuesto a la doctrina que enseña la *Concordia* acerca de la atrición y contrición. El P. Arrúbal, naturalmente, defendió que de ningún modo se oponía el P. Molina a las enseñanzas del Concilio; el P. Lemos quiso probar todo lo contrario.

No estará demás advertir, que desde el 9 de Diciembre, por haber padecido cierta indisposición, no asistió el P. Aquaviva a esta y a las siguientes congregaciones. En su lugar iba el P. Fernando de la Bastida. También el P. General de los dominicos hubo de ausentarse a Nápoles por ciertos negocios, y dejó de asistir a varias congregaciones. Suplió su presencia el P. Diego Álvarez. ¿Será temerario sospechar, que ambos Generales se retiraban de las congregaciones, por estar soberanamente aburridos de presenciar unas disputas tan prolijas como estériles?

Por Junio de 1603 cayó enfermo el P. Arrúbal, y como todos empezasen a sentir el fuerte calor de Roma, interrumpiéronse las congregaciones por espacio de cuatro meses. El Papa y los otros Cardenales pasaron gran parte de este tiempo en Tívoli, y no se volvió a continuar el trabajo hasta principios de Noviembre.

6. En este tiempo se reanudaron las tareas y con alguna mayor solicitud, por la presión, algún tanto impertinente, del Gobierno español, que se hizo sentir ahora más que de ordinario. Necesario

nos es interrumpir un poco la relación de las disputas, para dar noticia a nuestros lectores de esta molestia exterior, pero continua, que se sintió durante toda la polémica *de Auxiliis*. Felipe II había rogado en términos respetuosos a Su Santidad que se dignase resolver esta controversia y reconciliar pacíficamente a las dos Órdenes religiosas. Esto hizo en términos mesurados y sin pasar nunca de los límites que dicta la verdadera prudencia. Apenas subió al trono su hijo Felipe III, aunque era incapaz de entender una palabra sobre la polémica *de Auxiliis*, dejándose llevar de su carácter bondadoso y condescendiente, y cediendo a las súplicas de los interesados, fué firmando cartas, ya al Papa ya a su Embajador en Roma, con el objeto de apresurar la solución de este negocio. Al Papa le solía pedir, en términos vagos, que diese la solución deseada; a su Embajador le encargaba apretadamente urgir el despacho y resolución de esta causa. Créese, generalmente, que la mayoría de estas cartas fueron enviadas por Felipe III a instancias de los dominicos; pero algunas hemos leído, en las cuales es imposible no ver la mano de los jesuítas. En el año 1600 hallamos tres cartas del Rey al Duque de Sesa (1). La primera está fechada en Viso el 29 de Febrero de 1600; la segunda en Cercedilla, el 2 de Junio, y la tercera en Medina del Campo, el 21 de Julio. En todas tres se le encarga lo mismo, esto es, pedir a Su Santidad la pronta decisión en materia *de Auxiliis*. Pero son notables estas palabras que leemos en la segunda: «Yo os encargo que lo supliquéis de mi parte a Su Beatitud, y que se sirva que ante todas cosas se examine la doctrina general, y que, hecho esto, juzgue después Su Santidad con igualdad de ambos libros denunciados, el uno de Fray Domingo Bañes y el otro de Luis de Molina.» Esta súplica, indudablemente estaba inspirada por los Padres de la Compañía. El siguiente año de 1601 descubrimos cartas parecidas, ya del Rey, ya respuestas del Embajador, dando cuenta de sus gestiones. Nótese esta carta del Duque de Sesa, fechada el 12 de Julio de 1601. Ha recibido la carta del 3 de Mayo y promete urgir el despacho de este negocio. «Hasta ahora, continúa el Duque, no se ha venido a tratar del punto principal, sino de la expurgación y calificación del libro de Molina. Los dominicos pretenden que, condenadas algunas proposiciones de Molina, estará acabada toda la controversia, y los jesuítas, aunque las defienden, dicen que no consiste en ello el punto

(1) Todas tres se hallan en el Archivo de Simancas, *Estado*, 366 [antiguo 973].

principal de la controversia, la cual se habrá de considerar y resolver después por Su Santidad» (1).

El 3 de Diciembre del mismo año daba nuevas noticias nuestro Embajador. Escribiendo al Rey, manifiesta las instancias que ha hecho a Su Santidad para que decida lo *de Auxiliis*, mostrándole la carta de Su Majestad, fecha el 30 de Setiembre. El Papa le respondió que una de las dos opiniones ha de ser falsa, y que trabaja y estudia en este negocio todo cuanto puede para entender bien la materia. Casi todos los consultores, menos uno, condenan al P. Molina. «Yo, dice el Duque, como Vuestra Majestad me lo tiene mandado, no me he entrometido en este particular con Su Santidad en más que solicitar la declaración.» Por lo demás, Clemente VIII alaba el proceder del Rey Católico, que no se inclina á ninguna de las dos partes. El Duque de Baviera, la Archiduquesa, algunas universidades alemanas y la de Alcalá han escrito en favor de la Compañía. Sospecha Su Santidad que todas estas cartas se deben a diligencias de los jesuítas, aunque el P. Aquaviva lo niega. El Papa es hombre escrupuloso y tardo en sus resoluciones y ha menester espuelas. Promete el Embajador cumplir en esto con su deber (2). Cuando empezaron las congregaciones en presencia de Su Santidad, nuestro Embajador tenía cuidado de ir enviando al Rey copia de las materias que se debían discutir, y el 31 de Agosto de este año 1603, en que va nuestra narración, dice el Duque de Sesa que el Papa se afanaba mucho en este negocio, y si en estos días «ha dejado de continuarse, ha sido por la compasión que le ha hecho la enfermedad del P. General y del P. Arrúbal, de la Compañía, que tratan de este negocio, mayormente habiéndose muerto pocos meses antes el P. Valencia» (3).

7. Cuando a principios de Noviembre se volvió a las tareas teológicas, sintióse también de un modo particular la presión de nuestro Gobierno, y esto, según explica el P. Poussines (4), por la venida a Roma de un nuevo personaje que se ingirió impertinentemente en esta cuestión. Era el Marqués de Villena, enviado por la Condesa de Lemos para defender los caprichos de Su Señoría en aquel negocio enojosísimo del P. Fernando de Mendoza, que referimos en el tomo anterior. Como si no bastaran las tribulaciones que causaba al P. Aquaviva las pretensiones de la Condesa en aquel punto, métese

(1) Archivo de Simancas, *Estado*, 366 [antiguo 975].

(2) *Ibid.*

(3) *Ibid.*

(4) *Hist. controversiarum*, l. VI, c. 18.

ahora el Sr. Marqués de Villena a rogar a Su Santidad, que se apresure la conclusión de la polémica *de Auxiliis*. A esta presión extraña se debió, sin duda, el hecho un poco singular, de que en quince días, del 10 al 25 de Noviembre, se celebraran tres congregaciones. En todas tres disputó el P. Fernando de la Bastida, que perseveró en este oficio hasta que se terminó la controversia *de Auxiliis*. Para la cuarta disputa, que debía ser el 8 de Diciembre presentaron la materia al P. Bastida el día primero del mes. Cuando éste vió los asuntos que abarcaba y el poco tiempo que para digerir cosa tan complicada se le permitía, escribió desconsolado una carta a Su Santidad, que nos ha parecido conveniente reproducir. Dice así:

«Beatísimo Padre: Ayer me dieron los secretarios de la congregación los nuevos puntos, y poco después vino el aviso de la congregación. Yo quisiera en esta ocasión tener tales fuerzas y entendimiento que me excusaran de importunar a Vuestra Santidad; pero la falta de lo uno y de lo otro, me obligan a postrarme humildemente a los pies de Vuestra Santidad y suplicarle se sirva, como espero, de su mucha clemencia y benignidad, que no permita que pierda la salud y la vida con trabajo tan excesivo, que es menester para continuar de esta manera con esta acción. Porque yo experimento, más que con evidencia, que no puedo humanamente resistir, y la muerte del P. Valencia y la enfermedad del P. Arrúbal creo harán a Vuestra Santidad bien creíble mi imposibilidad.

»Fuera de que habiéndose de tratar cosas tales y en presencia de Vuestra Santidad, no se puede ir a hacerlo sin haber pensado primero y tenido tiempo de estudiar lo que se ha de decir, y para esto es imposible que le haya, aunque las fuerzas bastasen a estudiar día y noche continuados yendo, con esta priesa. Y pensar que lo que los PP. Dominicos traen, haciendo que inste a Vuestra Santidad el Rey Católico nos ha de reducir a que ya que Vuestra Santidad por su mucha benignidad sea servido de oírnos, no se nos dé tiempo para pensar lo que hemos de hablar, ni cómo hemos de responder á lo que se nos haga cargo, yo no lo puedo creer ni aun imaginar de la merced que Vuestra Santidad hace a la Compañía, cuya reputación tanto se arriesgaría en esto, ni de la experiencia que tengo del modo con que Vuestra Santidad ha guiado este negocio hasta ahora. Y así estoy ciertísimo que enterado Vuestra Santidad que es pura y real verdad, como le certifico a Vuestra Santidad, *in omni animi sinceritate et coram Deo*, que lo es, que así por lo que toca a las fuerzas como por el estudio es imposible, yendo con esta furia, dar razón de nosotros ni